



Puertos de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife.

4 Abril 2016.

Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife

S/R.:

N/R.:

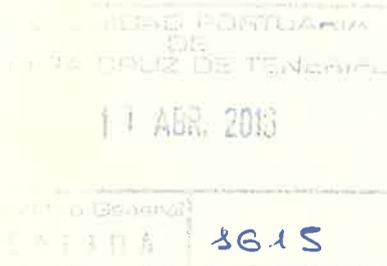
Avda. Francisco La Roche, 49
38001 Santa Cruz de Tenerife

Destinatario:

Secretaría General.

ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA).

Santa Cruz de Tenerife.-



Asunto:

ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA A LA ENTIDAD ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS (ANEXOS I Y IV DEL CONVENIO MARPOL 73/78) GENERADOS POR BUQUES EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 1 de abril de 2016, se examinó propuesta relativa al otorgamiento de licencia a la entidad Ecología Canaria, S.A. (ECANSA) para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos (Anexos I y IV del Convenio Marpol 73/78) generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido en los siguientes términos.

Antecedentes.-

Primero.- En el Boletín Oficial del Estado número 194, de 12 de agosto de 2008, se publicó resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de 31 de julio anterior, por la que se aprobaba el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La entrada en vigor (el 27 de agosto de 2010) de la Ley 33/2010, de modificación de la Ley 48/2003, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general, supuso la implantación de un nuevo régimen tarifario respecto al servicio portuario de recepción de desechos generados por buques relativos al Anexo I y V del Convenio MARPOL 73/78, que dio lugar a la creación de una tarifa, por el servicio de recepción de desechos generados por buques, que la Autoridad Portuaria abona a los prestadores los servicios efectivamente prestados.

Tercero.- La tarifa actualmente en vigor, a abonar por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en relación al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, fue aprobada por Consejo de Administración del Organismo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, y asciende a 90,00 €/m³ de retirada de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, desde tierra mediante vehículo cisterna.

Cuarto.- En fecha 5 de febrero de 2016 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo nº 664, escrito de la entidad ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA), en solicitud de licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques, Anexos I y IV del Convenio MARPOL 73/78, en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Examinada la documentación presentada por la solicitante, se comprueba que la misma es correcta y adecuada a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Particulares que regula el servicio.

Considerando que la competencia para adoptar la resolución que proceda reside en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 30.5 s) de la citada Ley y que la documentación presentada por la entidad ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA) junto a su solicitud, se ajusta a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo ACORDÓ:

I.- Otorgar a la entidad ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA), con CIF número A-35371376 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 3, C.P. 38005, **licencia con carácter general** para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques, Anexos I y IV del Convenio MARPOL 73/78, en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio, lo señalado en la documentación presentada junto a la solicitud formulada y bajo las siguientes condiciones:

Ámbito geográfico. El delimitado por las zonas de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Obligaciones de servicio público.

- **Relacionadas con la regularidad y la continuidad:** el prestador está obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda durante las 24 horas de todos los días del año.
- **Relacionadas con la formación práctica local:** el prestador tiene la obligación de impartir formación práctica en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques, al menos, a dos personas anualmente por un periodo mínimo de cuatro semanas.
- **Relacionadas con la seguridad del puerto, salvamento y lucha contra la contaminación:** el prestador deberá disponer de los siguientes medios:
 - 25 metros de barrera flotante
 - 50 metros de mantas tubulares absorbentes
 - 100 Kg de agente de limpieza química o biológica, cuyo uso haya sido autorizado previamente por Capitanía Marítima
 - Dos depósitos estancos con capacidad mínima de 1 m³

- Tarifas por intervención de emergencias, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación:
 - Precio unitario de personal puesto a disposición: 24,00 €/hora
 - Precio unitario de personal de embarcación puesto a disposición (27,95 €/hora/persona)
 - Servicio de embarcación como apoyo marítimo ante contingencia marítima: 100,00 €/hora

Medios materiales mínimos y sus características.

- Equipamiento del personal:
 - Chalecos salvavidas
 - Zapatos de seguridad y guantes de protección
 - Cascos de seguridad
 - Vestimentas de colores vivos y reflectantes
 - Equipos de radio portátil (VHF)
- 6 vehículos cisterna con capacidad mínima de 10 m³ y bomba de aspiración destinados a la recepción de desechos Anexo I Convenio MARPOL 73/78. Todos ellos provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, de la señalización correspondiente de identificación del servicio de recepción de desechos, de un equipo capaz de medir correctamente las cantidades recibidas y entregadas de producto, un equipo de conexión con los tanques del buque dotados con un brida de conexión universal y un equipo aspirador impulsor.
- 2 vehículos homologados para el transporte de desechos Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78, con una capacidad mínima de 10 m³, dotados de un equipo capaz de medir correctamente las cantidades recibidas y entregadas de producto, un equipo de conexión con los tanques del buque dotados con un brida de conexión universal.

Medios humanos mínimos y su cualificación.

- 6 conductores-operarios
- 8 operarios
- 1 Técnico especializado al frente del personal

Requisitos de seguridad para la prestación del servicio.

Se adjunta la información preventiva sobre riesgos generales y específicos potenciales del puerto dónde se desarrolla la actividad. En virtud de la normativa vigente, el titular de la licencia tiene la obligación de poner dicha información a disposición de aquellas empresas que concurren en su centro de trabajo, así como a su propio personal.

Se adjunta además, documento de declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales que deberá ser firmada y remitida a esta Autoridad Portuaria en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia.

Obligaciones de protección del medio ambiente y aseguramiento de la calidad del servicio.

La entidad ECOLOGÍA CANARIA, S.A., cumplirá la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, establezcan en las Ordenanzas Portuarias y las instrucciones que, en su caso, dicte el Director de la Autoridad Portuaria y será la responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar los efectos medioambientales

resultantes de la prestación de los servicios. Las Ordenanzas Portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que se deban adoptar con este fin.

Condiciones de prestación del servicio y, de las instalaciones y equipos asociados al mismo. Las especificadas en la documentación presentada junto a la solicitud.

Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión.

1.- Tarifas de recepción de desechos líquidos generados por buques a abonar por la Autoridad Portuaria.

1.- Tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques relativos al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.8 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, será de **90,00 €/m³** de retirada de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, desde tierra mediante vehículo cisterna. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y extensión del certificado MARPOL, de conformidad con el R.D. 1381/2002.

2.- Tarifa de recepción de desechos líquidos generados por buques a abonar por los usuarios directamente al prestador.

2.1.- Estructura tarifaria

La estructura de las tarifas se establece en función del volumen, expresado en metros cúbicos, de los desechos líquidos recogidos fijándose un mínimo de un (1) metro cúbico de recogida para los buques mayores de 5000 GT y de medio (0,5) metro cúbico para los buques menores.

El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

Existen una serie de recargos, si se dan las siguientes circunstancias:

- Servicio de aspiración por vehículo cisterna, se aplica siempre que el buque no tenga bombeo propio.
- Deficiencia de bombeo, se aplica al comienzo de la 3ª hora de recogida si el rendimiento es menor de 5 metros cúbicos a la hora, si los medios de bombeo son del buque.

2.2.- Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recogida de desechos líquidos generados por buques, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

2.2.1.- Recogida de desechos líquidos a buque MARPOL ANEXO I desde tierra mediante vehículo cisterna

Las tarifa máxima para el servicio de recogida de desechos líquidos desde tierra mediante vehículo cisterna se establece en **85,00 €/m³**. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y extensión del certificado MARPOL de acuerdo con el R.D. 1.381/2002.

A la tarifa máxima anterior se le aplicarán los siguientes recargos:

- Servicio de aspiración por vehículo cisterna, si el buque no tiene bombeo propio: 0,02 €/l.
- Deficiencia de bombeo, si el rendimiento es menor de 5 m³/h se sumará al comienzo de la 3ª hora 36 €/h, cuando los medios de bombeo son del buque.

2.2.2.- Recogida de desechos líquidos a buque MARPOL ANEXO IV desde tierra mediante vehículo cisterna

Las tarifa máxima para el servicio de recogida de desechos líquidos desde tierra mediante vehículo cisterna se establece en 63,00 €/m³. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, tasa de vertido y extensión del certificado MARPOL de acuerdo con el R.D. 1.381/2002.

A la tarifa máxima anterior se le aplicarán los siguientes recargos:

- Servicio de aspiración por vehículo cisterna, si el buque no tiene bombeo propio: 0,02 €/l.
- Deficiencia de bombeo, si el rendimiento es menor de 5 m³/h se sumará al comienzo de la 3ª hora 36 €/h, cuando los medios de bombeo son del buque.

2.3.- Criterios de revisión de tarifas máximas

a) Revisión anual

La Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas, previa solicitud de los prestadores del servicio con licencia vigente, conforme a los tráficos del año anterior y la variación de los elementos que integran el coste del servicio de acuerdo con el estudio económico financiero. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de sesenta (60) días por registro general de entrada de la Autoridad Portuaria.

b) Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, sólo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.

Plazo de vigencia de la licencia. Seis (6) años, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del otorgamiento.

Garantías. La entidad ECOLOGÍA CANARIA, S.A. deberá constituir, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia, una **garantía** a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**.

Tasas portuarias.

Tasa de actividad: El otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio devengará la tasa de actividad cuya cuota será de 0,80 €/m³ de desecho líquido recogido

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, tendrá los siguientes límites:

- la cuantía anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
- la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

II.- Disponer la publicación del acuerdo de otorgamiento de la licencia en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN (1) MES, contado a partir de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS (2) MESES, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE

Ricardo Melchior Navarro



LA SECRETARIA

Rosario Arteaga Rodriguez